

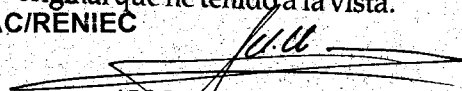
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**CERTIFICO**

Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 53 -2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 08 FEB. 2013

  
ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Secretaria General  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Lima, ..... 13 FEB. 2013

**VISTOS:**

Los Informes N° 000489-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (22OCT2012) y N° 000608-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (07DIC2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000789-2012/GRC/RENIEC (14DIC2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000016-2013/GPRC/RENIEC (23ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

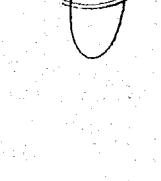
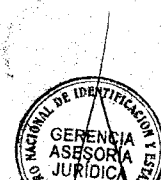
**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-348-GPRC/SGIRC/005, Delegación de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Centros Poblados y Municipalidades de Centros Poblados y Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobada por Resolución Secretarial N° 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Centros Poblados, Municipalidades de Centros Poblados o Municipalidades Distritales o Provinciales cuyas OREC u Oficinas Auxiliares han sido incorporadas al Sistema Registral:

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Llacua, Distrito de Ancu, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural N° 719-2009-JNAC/RENIEC de fecha 02 de Noviembre de 2009,



Que, conforme a los informes de vistos, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Llacua, ha comunicado la creación del Distrito de Cosme y que su Centro Poblado forma parte del nuevo Distrito, anexando los documentos correspondientes; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;



Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 719-2009-JNAC/RENIEC de fecha 02 de Noviembre de 2009 en lo que respecta a la ubicación geográfica del Centro Poblado de Santa Rosa de Llacua, ahora comprendido en el Distrito de Cosme, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica; y,



Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar la Resolución Jefatural N° 719-2009-JNAC/RENIEC de fecha 02 de Noviembre de 2009 en lo que respecta a la ubicación geográfica del Centro Poblado de Santa Rosa de Llacua, ahora comprendido en el Distrito de Cosme, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica.

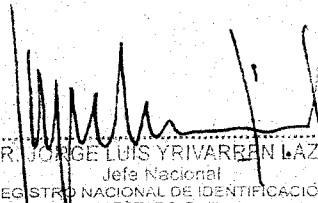


**Artículo 2°.-** Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; y conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Llacua, a través de la Resolución Jefatural N° 719-2009-JNAC/RENIEC de fecha 02 de Noviembre de 2009.

**Artículo 3°.-** El RENIEC, a través de la Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

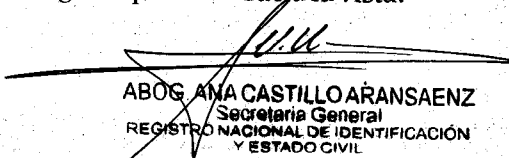
  
DR. JORGE LUIS YRIVARÉN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



JYL/LLC/rpg

**CERTIFICO**

Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

  
ABOG. ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Secretaria General  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

Lima, ..... 13 FEB. 2013